

ELIGIO ANCONA

Oriundo de Mérida de Yucatán, en donde nació el año de 1835. La ciudad de México le vio morir en 1893, habiéndosele sepultado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

Abogado, periodista, diputado, Gobernador de Yucatán, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, en cuyo desempeño falleció. Luchó por las ideas liberales y en contra de la intervención francesa y el Imperio, lo que le valió cárcel y destierro. Colaboró como periodista en diversos periódicos, algunos de los cuales él fundó: *La sombra de Morelos*, *La Guirnalda*, *La Burla*, *El álbum*, *La píldora*, *Yucatán*, *La razón del pueblo*, *La Juventud*, *La Soberanía Popular*, etc.

Distinguióse como novelista. Sus obras *El Filibustero*, *La Cruz y la espada*, *Los mártires del Anáhuac*, *El Conde de Peñalva* y *Memorias de un alférez* se refieren a temas históricos. *La mestiza* es la única que escapa a esa tendencia. Trabajó también para el teatro y nos dejó: *Nuevo método de casar a una joven*, *La caja de hierro*, *Las alas de Icaro* o *Pagar la lengua* y *Rica heredera*, en verso. Toda esta obra se halla impregnada de romanticismo, pero con una temática nacionalista.

Su obra histórica es la *Historia de Yucatán, desde la época más remota a nuestros días*, 4 v. (1878-80), bastante sólida, en la que se advierten las tendencias políticas de su época, y un *Compendio de la Historia de la Península de Yucatán* (1881).

Excelente información nos dan: Juan B. Iguíniz en su *Bibliografía de novelistas mexicanos...* tantas veces citada; Lázaro Pavía, *Apuntes biográficos de los miembros más distinguidos del Poder Judicial de la República Mexicana*. Tomo I. México, Tip. y Lit. de F. Barroso Hermano y Co., 1893, 510-11 p., ils.; Francisco Sosa en *Los contemporáneos...*; y José María Valdés Acosta, *A través de las centurias. Obra especial que contiene apuntes históricos, relatos genealógicos, reseñas biográficas, páginas literarias, antiguos documentos y relatos...* 2 v. Mérida de Yucatán, Talleres "Pluma y Lápis", 1923-26, ils.

También encontramos información amplia en el *Diccionario Histórico, Geográfico y Biográfico de Yucatán* por Edmundo Bolio, México, D. F. I. C. D., 1944, 250 p.

Fuente: Eligio Ancona. *Historia de Yucatán* en *Antología de la Historia de Yucatán*. Prologada por José Esquivel Pren. Epocas; Prehispánica, Crescencio Carrillo y Ancona, Silvanus G. Morley, Eligio Ancona, Juan Francisco Molina Solís. Epilogada con breves semblanzas de los personajes de esa Historia que dejaron huella en la cultura yucateca por el Lic. D. Gonzalo Cámara Zavala. México, Editorial Cultura, T.

G. S. A., 1951, XLVII-334 p. (Ediciones de la Liga de Acción Social), p. 77-185.

LA ADMINISTRACION COLONIAL EN YUCATAN

Examinada la posición en que respectivamente quedaron colocadas después de la conquista las dos razas principales que poblaban la colonia, vamos a hablar ahora del sistema de gobierno que creó la metrópoli para mantenerla perpetuamente bajo su dominio. Materia es ésta que se presta a consideraciones de grave importancia, porque a nadie puede ocultarse que la administración pública ejerce una influencia poderosa en el desarrollo de las sociedades, y que los primeros pasos que se dan en este sentido, deciden frecuentemente de su porvenir. Por hoy nos limitaremos a presentar los hechos, tales como aparecen de la Legislación de Indias y de los datos históricos que poseemos. Más adelante haremos las reflexiones a que se prestan.

La administración de la colonia estaba casi exclusivamente encomendada al gobernador. Como delegado de un monarca absoluto, ejercía aquí con muy corta diferencia la misma suma de facultades que su amo ejercía en la metrópoli. Residían en él el poder ejecutivo, el judicial y aun el legislativo, si se exceptúan ciertas disposiciones generales, que la corte de España dictaba para sus posesiones del Nuevo Mundo. Era además el jefe de la milicia, compartía con el obispo el gobierno de la iglesia, con los franciscanos el de los indios, y podría añadirse que tenía en sus manos la fortuna y hasta la honra de todos sus gobernados. La simple enumeración de sus atribuciones bastará para persuadir al lector de esta verdad.

Ejercía en primer lugar todas aquellas funciones que son del resorte del ejecutivo en los Estados modernos en que está admitida la división de poderes. Debía ejecutar y hacer cumplir las leyes que dictaba la corte; vigilar que los encomendados, los indios y el clero cumpliesen con sus obligaciones; mantener la paz de la colonia y tomar todas aquellas medidas que creyese convenientes para proveer a su seguridad. Nombraba a los empleados públicos, con excepción de los oficiales reales y de aquellos que habían comprado al rey su plaza, para sí y sus herederos. Debía promover las mejoras que, según las necesidades y las costumbres de la época, se consideraban necesarias o laudables, como la apertura de caminos, la construc-

ción de templos y la fábrica de fortalezas o de otras obras de defensa en el interior de la península y en los puertos: las primeras para precaverse de los indios, y las segundas de los piratas.

El gobernador ejercía también el poder judicial, conociendo en primera instancia de las causas civiles y criminales de los españoles que se promovían en la jurisdicción de Mérida, y podía apelarse de sus sentencias ante la Real Audiencia de México. También conocía en segunda instancia de aquellas que fallaban en primera los alcaldes ordinarios en Campeche, Valladolid y Bacalar. Para el despacho de estos asuntos, el gobernador tenía un teniente general, que debía ser letrado y residir en la capital de la colonia.

El funcionario de que venimos hablando, tenía parte hasta cierto punto en el gobierno eclesiástico, porque en virtud del derecho de patronato que el rey ejercía en toda la América, el gobernador, como delegado suyo, hacía la presentación de los clérigos, así seculares como regulares, que consideraba hábiles para el desempeño de los beneficios eclesiásticos y doctrinas de indios. Este derecho se extendía hasta la provincia de Tabasco, que desde entonces estaba comprendida entre la diócesis de Yucatán.

Pero la facultad acaso más importante que tenía el gobernador de la colonia, y más provechosa a sus intereses, según asegura Cogolludo, era la de proveer las encomiendas que vacasen con cualquier motivo. Se hallaba limitada a los gobernadores propietarios, con cuyo motivo no podían ejercerla el teniente general, los alcaldes ordinarios, ni otros interinos nombrados por la audiencia de México. En cuanto a este tribunal, le estaba expresamente prohibido mezclarse en el asunto. Como los colonos, según hemos observado en otra parte, no habían venido a la península a vivir del sudor de su frente, sino de las encomiendas de indios, fácilmente se comprende la poderosa influencia que el gobernador debía tener sobre la población española, con la facultad de que venimos hablando. De un auto que dictase al pie de una solicitud, dependía la vida o la muerte de cada conquistador o descendiente suyo. Con este motivo se le rodeaba de toda clase de atenciones y no se perdonaba medio alguno para agradarle. El oro, el amor, la lisonja, todo se ponía en juego para alcanzar sus favores. Pero cuando todos los medios de prostitución no bastaban, entonces se le buscaban enemigos en la corte, se le promovían dificultades en los ayuntamientos, en el obispado o en el convento

de los franciscanos; alguna vez llegó a apelarse al puñal y al veneno.

El gobernador era también el capitán general de la provincia, y en su calidad de tal, le estaba encomendado todo lo que concernía a la guerra. Este ramo tenía mucha importancia en la época de que venimos hablando, por la perpetua alarma en que vivían nuestros padres a causa de las invasiones de los piratas y aun de algunas sublevaciones de la raza indígena. Con este motivo el país se hallaba organizado militarmente, a fin de acudir con la mayor presteza posible a donde el caso lo exigiera. A mediados del siglo XVIII en que escribió Coggolludo, Mérida tenía para su defensa cuatro compañías de infantes arcabuceros españoles, una de arcabuceros mulatos y otras cuatro de piqueros y flecheros, que se componían de indios de los barrios, pero a cuyas manos no se fiaba todavía ninguna arma europea. Había además otra compañía que se llamaba de caballos "lanzas jinetes", la cual se componía de los encomenderos que vivían en la ciudad. Estas compañías tenían su maestre de campo y sargento mayor, nombrados por el capitán general. Había también dieciséis piezas de artillería con su dotación correspondiente, que estaban bajo las órdenes de un capitán. La villa de Campeche tenía tres compañías de infantería española, una de mulatos, ocho de indios flecheros y cuarenta y dos piezas de artillería. Todas estas fuerzas, que a pesar de su número, eran a veces pocas para defenderse de los piratas, se hallaban a las órdenes inmediatas del Alcalde de primer voto de la villa, que por ley debía desempeñar las funciones de teniente del capitán general. Pero los gobernadores, que no siempre acataban la ley, solían dar este encargo a sus favoritos, cuyo nombramiento provocaba a menudo la resistencia de los campechanos. En Valladolid había dos compañías de españoles, una de infantería y otra "lanzas jinetes", compuesta de los encomenderos. Ambas se hallaban bajo las órdenes del teniente del capitán general, sobre cuyo funcionario se suscitaban frecuentemente las mismas dificultades que en Campeche.

A pesar de las múltiples funciones que ejercía el gobernador, solamente tenía por aquella época el sueldo anual de mil pesos de minas y su teniente general el de quinientos. Ambos debían residir en la capital de la colonia y el primero estaba obligado a habitar en las casas reales, nombre que entonces se daba al edificio que hoy se llama palacio de gobierno. No podía casarse en la provincia, ni ejercer el comercio, ni recibir

regalos, ni otras muchas cosas, que, sin embargo, hacía a menudo, burlándose de todas las prohibiciones legales.

Después del gobernador, las autoridades civiles más caracterizadas de la colonia, eran los ayuntamientos. Ya hemos dicho en otra parte que las primeras asambleas municipales fueron nombradas en Campeche, Mérida, Valladolid y Salamanca por los jefes militares que fundaron estas poblaciones. Introdújose en seguida la costumbre de que fuesen renovadas anualmente, verificándose la elección por los concejales salientes. Desgraciadamente esta práctica duró poco tiempo, porque ya en el siglo XVII, en Mérida por lo menos, el Ayuntamiento se componía de regidores que habían comprado al rey su plaza para sí y sus descendientes. Perfectamente comprenderá el lector que mal podría representar los intereses del municipio un cuerpo que no había sido elegido por él y que ejercía sus funciones en virtud de un contrato celebrado con la corona. Esta última circunstancia, sin embargo, le colocaba en una posición independiente respecto del gobernador, y muchas veces se ponía en pugna con él, como se ha visto y se verá todavía en las páginas de este libro.

Componían el Ayuntamiento de Mérida, dos alcaldes ordinarios, un alguacil mayor, el alférez mayor, el tesorero de cruzada y doce regidores. El gobernador podía presidir sus sesiones, a cuyo efecto estaba dispuesto que se le citase toda vez que se intentara celebrarlas. El Cabildo de Campeche tenía dos alcaldes ordinarios, un alguacil mayor, cinco regidores y un procurador general. El de Valladolid se componía de los mismos funcionarios, con excepción de los regidores, que sólo eran tres. Los alcaldes ordinarios y el procurador general eran los únicos que no desempeñaban a perpetuidad su encargo, pues eran elegidos anualmente por el ayuntamiento de que formaban parte. En Campeche, Valladolid y Salamanca los alcaldes desempeñaban funciones más elevadas que en Mérida, porque conocían en primera instancia de las causas civiles y criminales, que aquí seguía el gobernador.

Los oficiales reales, a cuyo cargo estaba la administración del tesoro público, estaban en Yucatán reducidos a dos, que eran el tesorero y el contador. Venían nombrados directamente de la corte, y solamente en caso de fallecimiento podía el gobernador sustituirlos temporalmente, en cuyo caso el interino no disfrutaba más que la mitad del sueldo asignado a su plaza. Debían residir precisamente en Mérida, aunque la facultad que tenían de visitar los buques, sobre los cuales recaía alguna

sospecha de contrabando, les hacía emprender viajes frecuentes a las costas. Estaban obligados a encerrar el tesoro en el arca de tres llaves, de las cuales tenía una el gobernador, otra el tesorero y otra el contador. De esta manera no se podía practicar ninguna operación en la caja, sin la intervención de estos tres funcionarios, aunque las multiplicadas atenciones del primero hicieron que se variase después este arreglo, quedando solamente las llaves en poder de los dos últimos. En Campeche, Valladolid y Salamanca desempeñaban las funciones de oficiales reales el alcalde de segundo voto y algún otro miembro del cabildo, sujetos en su administración a la principal de Mérida. Las entradas más pingües del tesoro eran los derechos del almojarifazgo, o sea el veinte por ciento que se cobraba en Campeche a los efectos que se introducían a la provincia y los tributos que pagaban los indios de las encomiendas, depositadas en la corona.

Ejerciendo el clero una poderosa influencia en los asuntos de la colonia, nos ha parecido necesario decir aquí algunas palabras sobre el gobierno eclesiástico, al cual daban las leyes de la época no poca intervención en la administración pública. El personaje más caracterizado de la diócesis era el obispo. Pertenecía al consejo del rey, como lo decía éste en sus despachos y de hecho consultaba su parecer en los asuntos de la provincia que presentaban alguna dificultad. El clero secular le estaba completamente subordinado; pero el regular invocaba a menudo lo que llamaba sus privilegios cuando dictaba disposiciones que no convenían a la orden. Este fue el origen de las desavenencias que se suscitaban frecuentemente entre la mitra y los franciscanos, y que llenaron de escándalo a los creyentes. Una de las funciones más importantes encomendadas al episcopado, era la de difundir el cristianismo en la raza conquistada y conservarlo en toda su pureza. Muy poco tuvo que hacer respecto del primer punto, porque cuando esta institución comenzó aquí a funcionar, ya los franciscanos se habían esparcido por una gran parte de la península. En cuanto al segundo punto, ya hemos visto que hubo algún obispo, como Landa, que llevó su celo hasta el exceso de quemar algunos apóstatas. Ya veremos que hubo otros que se condujeron en esta materia con una moderación digna todavía de ser imitada, y que intentaron redimir a los mayas de la servidumbre que se hacía pesar sobre ellos.

Puede decirse que la autoridad del obispo en los asuntos de fe estaba limitada a los indios, porque para la población es-

pañola se estableció desde el siglo XVI el famoso tribunal de la Inquisición. El 29 de diciembre de 1571, se leyó en el Ayuntamiento de Mérida la cédula de Felipe II, en que la mandaba establecer en toda la Nueva España y ordenaba a las autoridades de Yucatán que le diesen todo su favor y ayuda, cuando tuviese necesidad de funcionar en la península. Aunque esta lectura hizo estremecer quizá a más de un miembro del cabildo, todos se pusieron en pie, tomaron en sus manos la cédula, la colocaron sobre su cabeza y dijeron que estaban prestos y aparejados a obedecerla. Por fortuna del Santo Oficio no desplegó aquí ese lujo de crueldad, con que aterrizó a la metrópoli, y sin el auto de fe celebrado por Landa en Maní, el catolicismo podría vanagloriarse en Yucatán de no haber tenido necesidad de encender hogueras para consolidar su imperio. Se limitó a establecer un comisario en cada una de las cuatro poblaciones españolas de la provincia, el cual sustanciaba las causas y las remitía juntamente con el reo a México, donde el tribunal allí establecido le imponía el castigo a que le juzgaba acreedor. Uno de estos comisarios era clérigo secular, y los otros tres, franciscanos.

Ya que hemos examinado cómo se gobernaba la población española en la colonia, vamos ahora a hablar del régimen que se adoptó para el gobierno de la raza conquistada. Desde luego se advierte en él esa tendencia de que en otra parte hemos hablado, de aislar a los mayas y de evitar su contacto con las otras razas. Con este objeto se pensó desde luego en conservar para ellos el régimen administrativo de los mayas, en todo lo que no se opusiese al cristianismo y a las exigencias de los colonos. Los antiguos caciques fueron conservados con las mismas funciones, sólo que en lugar de ser hereditaria esta dignidad, el nombramiento venía ahora del gobernador. En los primeros años de la colonia, el cacicazgo se confirió a los descendientes de los señores que habían sido aliados de los castellanos durante la Conquista. Los Tutul de Maní, los Peches de Zipatán y los Cheles de Yobain deben ser contados en este número. En cuanto a los Cocomes, los Cupules, los Cochuahes y otros que resistieron hasta el último instante a las armas españolas, todos descendieron a confundirse desde entonces con la masa común del pueblo. Esto último sucedió también más adelante con los demás descendientes de la antigua nobleza, porque los gobernadores comenzaron a hacer caciques a los que consideraban más aptos, sin consideración ninguna a su nacimiento.

Además del cacique había en cada pueblo de indios una especie de ayuntamiento, compuesto de dos alcaldes ordinarios, un procurador y un número de regidores proporcionado al número de habitantes. Todos estos funcionarios eran elegidos el primero de enero de cada año; pero para que la elección fuese válida, se necesitaba que fuese confirmada por el gobernador. El mismo día se elegían también otros ministros, que tenían diversas atribuciones: se elegían alcaldes de los mesones que debían cuidar que se proveyese de comida y avío a los pasajeros; fiscales que enseñasen la doctrina cristiana a los niños; y un buen número de alguaciles que debían ayudar a estas autoridades en el ejercicio de sus funciones. También hubo en algún tiempo la costumbre de elegir algunos ministros que cuidasen de que cada indio rozase oportunamente y beneficiase la milpa o sementera que fuese necesaria para el sustento de su familia y el pago de sus tributos. Cuando el pueblo de indios era de grande extensión, se le dividía en parciales o barrios, a cada uno de los cuales se le daba el nombre de un santo cristiano. De esta práctica nacieron los nombres de San Cristóbal, San Sebastián, Santiago y Santa Ana con que hoy se designan los suburbios de Mérida y que antiguamente eran otros tantos pueblos de indios. En cada una de estas parcialidades, como hemos dicho en otra parte, se elegía un Chunthan que dependía inmediatamente del cacique y por cuyo conducto comunicaba sus órdenes a todos y cada uno de sus súbditos.

El cacique gobernaba despóticamente sus dominios, como los habían gobernado sus antepasados, porque aunque existían muchas leyes escritas para el gobierno de los indios, puede asegurarse que cuando aquel funcionario sabía leer, lo que acontecía raras veces, no se tomaba el trabajo de consultarlas. En cambio él estaba sujeto no solamente al gobernador, cuyo delegado era, sino también al cura y a los frailes. Era el agente para el cobro de los impuestos públicos, de los tributos, de las obvenciones parroquiales, y en general de toda gabela que se imponía a los aborígenes. Eran con este motivo múltiples y variadas sus atenciones. Lo mismo perseguía a un criminal que se había sustraído a la acción de la justicia, que a un indio, niño, varón o hembra, que había dejado de asistir el domingo a misa. Lo mismo ejecutaba cualquiera orden del ramo civil que le comunicaba el gobierno, como las disposiciones que dictaba el párroco para la celebración de una fiesta religiosa. El cacique era generalmente activo y severo para

agradar a sus superiores, y no pocas veces excitó motines y asonadas con su dureza.

Algunos gobernadores intentaron introducir una reforma en el gobierno de los indios, poniendo en los pueblos de cierta importancia unos funcionarios españoles a los cuales dieron el nombre de corregidores. La denominación de éstos se hallaba muy lejos de corresponder a las funciones que ejercían, porque no eran más que agentes de los gobernadores para el asunto de los repartimientos y de otras granjerías que a costa de los indios emprendían en la colonia. Llegó esta innovación a noticias de la corte, y la prohibió, imponiendo una fuerte multa a los contraventores. Gobernaba la provincia D. Guillén de las Casas, cuando le fue notificada la prohibición; pero él se negó a obedecerla de pronto, informando que los corregidores eran necesarios en los pueblos de los indios para conocer de los pleitos de éstos e impedir que fuesen engañados y esquilados por los negociantes de otras razas que vagaban por la península. Esta razón no satisfizo a la corte, y habiendo insistido en su determinación, los delegados de que venimos hablando quedaron entonces suprimidos. Más adelante se intentó restablecerlos con otro nombre y se experimentaron los inconvenientes y desazones de que oportunamente hablaremos.

La administración de justicia establecida para la raza conquistada, era una de las creaciones más monstruosas de la Epoca Colonial. Debe advertirse ante todo que los indios gozaban de casi todos los privilegios que las leyes acuerdan a los menores, y con este motivo tenían un curador, al cual se daba el nombre de protector, sin cuyo consentimiento no se consideraban válidos los contratos que celebraban. Probablemente esta disposición tuvo el objeto de favorecer a los naturales, que por su absoluta ignorancia de la legislación española y la dependencia en que vivían, podían ser y eran engañados a cada instante por los individuos de otras razas que negociaban con ellos. Pero fácilmente se comprende que esta minoridad legal debió perjudicarles mucho, porque les quitaba uno de los derechos más preciosos que el hombre tiene en la vida social.

Había un tribunal especial, que conocía de sus causas civiles y criminales, el cual estaba compuesto del gobernador, de un escribano a quien se daba el nombre de secretario de gobernación, de un abogado, un procurador y un intérprete.

Todos estos funcionarios, lo mismo que el procurador, y otros empleados inferiores, eran pagados con los productos de la contribución llamada holpatan, de que en otra parte hemos

hablado. Todos ellos debían servir gratuitamente a los litigantes y les estaba expresamente prohibido cobrarles algo por las actuaciones en que intervinieran y los títulos o provisiones que despacharan. Pero los indios que nunca perdieron la costumbre establecida en la Constitución maya, de obsequiar con algún presente a sus jueces, se creían obligados a traer algún regalo para el protector, el gobernador y demás ministros de justicia, cada vez que tenían entre manos algún litigio. La ley también prohibía recibir estos obsequios; pero no nos atrevemos a garantizar al lector que esta determinación hubiese sido observada con alguna frecuencia en la colonia.

El vicio más prominente del tribunal que nos ocupa era que siendo uno solo para toda la provincia y debiendo residir precisamente en Mérida, dependían de él trescientos o cuatrocientos mil indios, muchos de los cuales tenían que atravesar largas distancias para comparecer ante su juez. Si se considera la cavilosidad del maya, la eterna desconfianza en que vivía y aún vive, de ser engañado por el negociante blanco, y la frecuencia con que lo precipitaban al crimen, su ignorancia, su pobreza y el uso del aguardiente, indudablemente se comprenderá la afluencia de litigantes, procesados y aun simples testigos que había siempre en los caminos y en Mérida, y el perjuicio que con esto recibía la masa de la población. El infeliz que había cometido algún crimen, grave o insignificante, en Bacalar, Tihosuco o Valladolid, la comunidad a quien un rico hacendado pretendía despojar de sus tierras, el que por cualquier motivo se sentía agraviado de alguien y los testigos que podían deponer sobre el agravio, el despojo o el crimen, todos emprendían el viaje a Mérida, seguidos de sus mujeres e hijos y cargados con el maíz, aves, cera o miel que traían para sus jueces, con la esperanza de que se les administrase pronta y cumplida justicia. Algunas personas sabias y bienintencionadas, entre las cuales se distinguió un obispo, de quien más tarde haremos una mención honorífica, intentaron remediar en parte éste y otros males que afligían a la provincia. Pero sus esfuerzos fueron entonces inútiles, porque se estrellaron contra las pasiones que dominaban a los colonos y al gobierno de la metrópoli. La reforma estaba reservada a la época más lejana de nuestra emancipación política, que tan provechosa fue al país en general, y especialmente a la descendencia de los mayas.